

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Director FÉLIX BÁEZ JORGE

Leandro Valle s/n altos Palacio de Gobierno Tels. 279-834-20-20 8-41-75-00 Ext.3178 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 25 de julio de 2005.

Núm. 144

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL

PODER EJECUTIVO

Dirección General del Patrimonio

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA.

folio 671

ACUERDO No. P/E/J-113, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE NÚMERO 033/2004, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 14, UBICADO EN LA COLONIA REVOLUCIÓN SEGUNDA FRACCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.

folio 659

ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A QUE INTEGREN UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE DIERON ORIGEN A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DENOMINADOS ÓRDENES DE EMPLACAMIENTO Y/O PLACAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2003 Y 2004.

folio 672

ACUERDO No. P/E/J-102, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE NÚMERO 032/2004, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 14, UBICADO EN LA COLONIA REVOLUCIÓN SEGUNDA FRACCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.

folio 660

ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS CC. JOSÉ ANTONIO GUERRERO FUENTES Y ÁNGEL LARA PLATAS COMO TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

folio 673

ACUERDO No. P/E/J-295, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/2002, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COM-

PRAVENTA RESPECTO AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA 4, UBICADO EN LA COLONIA LAS AMAPOLAS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

folio 661

LATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (NUEVOS).

Pág. 32

folio 685

ACUERDO NO. P/E/J-296, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE NÚMERO 167/2002, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 19, MANZANA 4, UBICADO EN LA COLONIA LAS AMAPOLAS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

folio 662

ACUERDO NO. P/E/J-389, MEDIANTE EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1-BIS, MANZANA 3, UBICADO EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA DEL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

folio 663

H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER.

Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 009

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ACTIVIDAD EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

folio 668

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Unidad Administrativa

NOTA ACLARATORIA RELACIONADA CON LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 59082002-013-05 RE-

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; 4 y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, establece como uno de sus objetivos el facilitar la comunicación de la sociedad con el gobierno y mejorar la relación con el ciudadano, por lo que una de las prioridades de la presente Administración es lograr un gobierno cercano a los ciudadanos, eficaz y transparente.

Que es necesario generar las condiciones que faciliten la participación organizada de la sociedad en el conocimiento, control y vigilancia de las acciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de establecer una alianza profunda entre sociedad y gobierno.

Que para promover y consolidar la participación social es importante la constitución de Comités de Contraloría ciudadana que controlen y vigilen la actuación gubernamental.

Que para lograrlo es necesaria una participación coordinada y comprometida de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que posibilite impulsar la actuación de la ciudadanía y fomente la responsabilidad compartida entre la sociedad civil y el gobierno, a través de la emisión del presente Acuerdo que cree mecanismos transparentes de participación social para programas de gobierno.

Que la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana, además de generar mayor confianza en las ac-

ciones de gobierno y transparencia en su actuación, también plantea el propósito de establecer un instrumento social de carácter preventivo, que incorpore a la ciudadanía en las tareas destinadas a mantener la legalidad, eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos y, al mismo tiempo, establecer las condiciones para vigilar el desempeño de los servidores públicos.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo que establece las bases para la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana.

Primero. El presente Acuerdo es de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y tiene por objeto disponer la creación de Comités de Contraloría Ciudadana, los cuales se constituirán como instrumentos de participación social en los que se haga patente la responsabilidad compartida, entre el gobierno y la sociedad, para el control y vigilancia de los servicios, obras y acciones de la Administración Pública, que favorezca la transparencia, eficiencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Con la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana se pretende ampliar la cobertura de control y vigilancia de los servicios, obras y acciones que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; contar con la opinión de la sociedad sobre los servicios que recibe, así como la calidad, materiales y cumplimiento de contratos de obras, que sirvan de parámetro para la evaluación de los servicios, obras y acciones de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Los Comités de Contraloría Ciudadana serán órganos independientes de las dependencias y entidades, integrados invariablemente por personas de la sociedad veracruzana, organizada o no, las cuales sean usuarias o beneficiarias de manera directa o indirecta de un servicio, obra o acción llevada a cabo por la Administración Pública Estatal.

El cargo que desempeñen los integrantes de los Comités será de carácter honorífico.

Tercero. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal serán las responsables de integrar Comités de Contraloría Ciudadana por los servicios, obras y acciones que se preste o realice, cumpliendo para ello con lo establecido en el presente Acuerdo y con las disposiciones normativas que de él emanen.

Cuarto. La Contraloría General será la dependencia responsable de dictar los lineamientos relativos a la inte-

gración, funcionamiento y control de los Comités de Contraloría Ciudadana. Asimismo, tendrá a su cargo el registro, control y supervisión del funcionamiento de los referidos Comités.

Quinto. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal designarán a un responsable o responsables de promover en la sociedad la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana. Los designados como responsables deberán integrar, capacitar y apoyar la operación de los Comités de Contraloría Ciudadana, así como proporcionar la información necesaria para la correcta operación sobre los servicios, obras y acciones para el cual fueron constituidos.

Sexto. La Contraloría General verificará que las dependencias y entidades integren Comités de Contraloría Ciudadana.

Séptimo. La Contraloría General, de manera coordinada con las dependencias y entidades, podrá apoyar en la capacitación y asistencia técnica a los Comités de Contraloría Ciudadana, a efecto de posibilitar una participación adecuada en el desempeño de sus tareas de control y vigilancia.

Octavo. Se faculta a la Contraloría General para que en el ejercicio de sus atribuciones resuelva lo no previsto en el presente Acuerdo y, en su caso, determine las responsabilidades administrativas para los casos de incumplimiento a éste o a las disposiciones que de él se deriven.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán designar al responsable o responsables de la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana y notificarlo por escrito a la Contraloría General, en un término de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Tercero. La Contraloría General deberá emitir los lineamientos para la operación de los Comités de Contraloría Ciudadana en un término no mayor a quince días a partir de la publicación del presente acuerdo, mismos que deberán ser observados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.